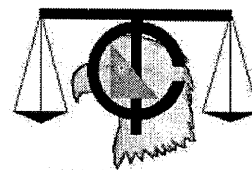
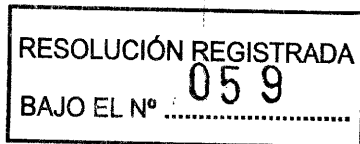




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 20 MAR 2017

**VISTO:** El Decreto provincial N° 704/17 y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado decreto Declaró Asueto Administrativo para la Administración Pública Provincial Regional Ushuaia, Defensa Civil, Unidad Provincial de Manejo del Fuego, Aeropuerto Internacional Ushuaia Malvinas Argentinas, Policía Provincial, Servicio Penitenciario Policial, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Puertos -Área Operaciones- y Banco Tierra del Fuego, para el 20 de marzo de 2017, motivado en la situación de público y notorio conocimiento, devenida de la rotura del gasoducto que alimenta la red de gas de Ushuaia, acaecida el 18 de marzo pasado.

Que sin perjuicio de que los plazos impuestos legalmente a este Tribunal en relación a los procedimientos a su cargo, no hacen factible la adhesión lisa y llana al asueto referido, corresponde contribuir al mantenimiento de la estabilidad del sistema hasta tanto se proceda a su restablecimiento definitivo y colaborar con el esfuerzo asumido por toda la comunidad de Ushuaia.

Que en virtud de lo dicho precedentemente, procede establecer una guardia mínima para el cumplimiento de los trámites que resulten esenciales; dispensar al resto del personal de su deber de permanencia en sus puestos de trabajo y proceder al corte de energía de todas las áreas del edificio que no resulten indispensables para cumplir con tales tareas.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que se deja constancia de que el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Julio DEL VAL, no suscribe la presente en función de lo previsto por la Resolución Plenaria N° 57/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 2°, 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer una guardia mínima sin suspensión de plazos procedimentales, para el cumplimiento de los trámites esenciales a cargo de este Organismo; dispensar al resto del personal de su deber de permanencia en sus puestos de trabajo y proceder al corte de energía eléctrica de todas las áreas del edificio que no resulten indispensables para cumplir con las tareas que ello requiera, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar a las Secretarías Contable y Legal y a la Dirección de Administración en la sede del Organismo, quienes dispondrán pormenores para el cumplimiento de lo decidido en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 059 /2017.**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia